

**ORDENA INSTRUIR INVESTIGACIÓN
SUMARIA**

Resolución N° 43 /2024

San Miguel, 10 de abril de 2024

VISTOS:

1. El Memorandum N° 1841/2024, de fecha 08 de abril de 2024, emitido por el Director de Salud, don Rodolfo Morales Benavides, y dirigido a la Suscrita, ambos de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante la cual solicita realizar una Investigación Sumaria, en calidad de reservado, para los siguientes funcionarios que a continuación se individualizan, todos pertenecientes al centro de salud CESFAM Recreo:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

Esto debido al presunto acoso laboral hacia la funcionaria Srta. [REDACTED] según carta adjunta.

Cabe señalar que se solicita como investigadora a la funcionaria Srta. Elizabeth Luna Cabret, Jefa de Some del Centro de Salud CESFAM Barros Luco.

2. La Ley N° 19.378, de fecha 13 de abril del año 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en específico su artículo 48 letra b).
3. La Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, en Especial los artículos 118 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los Sumarios Administrativos e Investigaciones Sumarias.

Y CONSIDERANDO:

1. Que el CESFAM Recreo, es una entidad dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel.
2. Que, en razón ce los antecedentes tenidos a la vista, y remitidos a la Suscrita por medio del Memorandum N° 1841/2024, por parte del Director de Salud, donde se da



cuenta de conductas que fueron cuestionadas por la Trabajadora Social del CESFAM Recreo, respecto de sus colegas y compañeros de trabajo, a saber: [REDACTED] y [REDACTED] podrían significar una eventual responsabilidad administrativa, por lo anterior, se hace imperioso indagar los hechos, y en caso de verificarse, aplicar las medidas disciplinarias que correspondan al caso; o en su defecto esclarecer las circunstancias del caso y sobreseer, según corresponda.



3. Que, en atención a los antecedentes enviados, se debe atender a los hechos descritos en ella y de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 48 letra b) de la Ley N° 19.378 y los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, es menester para esta Corporación Municipal investigar los hechos denunciados a través de una Investigación Sumaria.
4. La personería de doña **ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel con fecha 02 de enero del 2024 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 08, con fecha 03 de enero de 2024, otorgada ante doña Sofía Esmeralda Otárola Silva. La Suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.
5. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de fecha 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **INSTRÚYESE** Investigación Sumaria en contra de: don [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED] Trabajador Social; don [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] Trabajador Social; doña [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] Trabajadora Social y don [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] Trabajador Social; todos dependiente del CESFAM Recreo, de acuerdo a los hechos denunciados en carta remitida por doña Paloma Escobar Arancibia, Trabajadora Social, y remitidos por la Dirección de Salud a través del Memorándum N°1841/2024, de fecha 08 de abril de 2024, de acuerdo al procedimiento establecido el artículo 48 letra b) de la Ley N° 19.378, y los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, a fin de establecer su eventual responsabilidad administrativa; así como realizar la

investigación en contra de cualquier otro trabajador o trabajadora; y respecto de cualquier otro hecho que tome conocimiento la investigadora durante la investigación y constituyan eventual responsabilidad administrativa.

2. **DESÍGNESE** como Investigadora a doña **ELIZABETH LUNA CABRET**, cédula de identidad N° 14.261.653-K, Nutricionista, dependiente del CESFAM Recreo de la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo sustanciar la Investigación Sumaria de acuerdo a las normas de tramitación establecidas en el artículo 48 letra b) de la Ley N° 19.378 y los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883.
3. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la Investigadora doña **ELIZABETH LUNA CABRET**.
4. **OTÓRGUESE** a la Investigadora, para la tramitación de la presente Investigación Sumaria, el plazo de 5 (cinco) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución.
5. **ADJÚNTESE** los documentos indicados en el Memorándum N° 1841/2024, referidos en la presente Resolución y entréguese una copia a la Investigadora, a objeto que tome conocimiento directo de los antecedentes que obran en poder de la Suscrita.

Anótese, comuníquese a la Investigadora, a las personas interesadas y archívese en su oportunidad.






ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

ISF/jan
Distribución:

[Redacted distribution list]

- Investigadora- Elizabeth Luna Cabret.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.


Elizabeth Luna Cabret
14.261.653-K.
12 Abril 2024